



La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

Ley: 10743

Artículo 1º.- *Modificase el radio municipal de la ciudad de La Carlota, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos polígonos del radio municipal de la ciudad de La Carlota, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y siete vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *Los dos polígonos que definen el radio municipal de la ciudad de La Carlota ocupan una superficie total de tres mil ciento cincuenta y dos hectáreas, dos mil cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (3.152 ha, 2.051,58 m²), distribuida de la siguiente manera:*

- a) Polígono "A" - Área Urbana: de tres mil ciento treinta y cuatro hectáreas, dos mil ciento veintiún metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (3.134 ha, 2.121,54 m²), y*

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

- b) **Polígono "B" - Parque Industrial:** de diecisiete hectáreas, nueve mil novecientos treinta metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (17 ha, 9.930,04 m²).

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA



OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA